



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1o.- A la empresa Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (HIDRONOR S.A.), se sirva brindar detallado informe sobre las previsiones y desarrollo del programa del llenado del embalse de la presa Piedra del Aguila, con especial referencia a la detección, control y tratamiento de filtraciones, tanto de la presa de hormigón como de las obras del paleocauce. Sobre el particular resultaría de especial interés conocer el estado general de la obra, el grado de compromiso en que se ven afectadas las estructuras por las filtraciones detectadas en el módulo 27, las hipótesis de trabajo, otras filtraciones menores y el comportamiento de la presa de El Chocón, en el supuesto caso de la apertura de las compuertas de Piedra del Aguila, para descender el nivel del embalse.

Artículo 2o.- A los Poderes Ejecutivos de las Provincias del Neuquén y Río Negro y a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que vería con agrado la negociación y celebración de un tratado por el cual nuestras provincias fijen mecanismos jurídicos e institucionales para el control del sistema de gestión ambiental y seguridad de obras hidroeléctricas que aprovechan recursos naturales de nuestro patrimonio común.

Artículo 3o.- Al Poder Ejecutivo que considera necesario se designen y gestione el reconocimiento de veedores técnicos rionegrinos para la supervisión de los mecanismos de detección, control y tratamiento de filtraciones y anormalidades en obras de aprovechamiento hidroeléctrico que en nuestro territorio ejecutan o explotan el Estado Nacional o sus concesionarios.

Artículo 4o.- A los integrantes de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, que vería con agrado la reunión urgente del Comité Ejecutivo y del Consejo de Gobierno del organismo, a fin de analizar el funcionamiento y efectos de los aprovechamientos existentes, en un todo de acuerdo con las funciones que le fueran asignadas desde su creación.

Artículo 5o.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 152/1992



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*